

Proceso ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA  
Radicación 68081-31-05-002-2022-00037-00  
Demandante IDER JERONIMO PEREZ GUERRERO C.C. 1.098.739.421  
Demandado CHARTER AVIATION SERVICES CENTRO DE ENTRENAMIENTO  
AERONAUTICO S.A.S. Nit. 900.740.015-1



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Bucaramanga  
Juzgado Segundo Laboral del Circuito  
de Barrancabermeja

## **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

Barrancabermeja, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA  
Radicación 68081-31-05-002-2022-00037-00  
Demandante IDER JERONIMO PEREZ GUERRERO C.C. 1.098.739.421  
Demandado CHARTER AVIATION SERVICES CENTRO DE  
ENTRENAMIENTO AERONAUTICO S.A.S.  
Nit. 900.740.015-1

Procede este Despacho a resolver sobre la admisión de la demanda ordinaria laboral de primera instancia incoada por IDER JERONIMO PEREZ GUERRERO contra CHARTER AVIATION SERVICES CENTRO DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO S.A.S.

Previo a llevar a cabo el estudio de la demanda, se hace necesario reconocer personería para actuar al abogado OMAR ANDRES SANABRIA DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.810.174 y portadora de la T.P. No. 262.287 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante IDER JERONIMO PÉREZ GUERRERO, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Por conducto de la Secretaria del Despacho compártase el link de acceso al expediente digital, al abogado SANABRIA DIAZ a través de la dirección electrónica registrada dentro del expediente y dejándose la respectiva constancia.

Descendiendo al caso bajo estudio, se tiene que se encuentra reclamando con la demandada la existencia de contrato de trabajo frente a la demandada CHARTER AVIATION SERVICES CENTRO DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO S.A.S., asunto que es de competencia del Juez Laboral del Circuito al tenor de lo señalado en el numeral 1° del artículo 2 del CPTSS.

Igualmente corresponde a este Despacho el conocimiento del asunto, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del CPTSS teniendo en cuenta que el lugar de la

Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-002-2022-00037-00
Demandante	IDER JERONIMO PEREZ GUERRERO C.C. 1.098.739.421
Demandado	CHARTER AVIATION SERVICES CENTRO DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO S.A.S. Nit. 900.740.015-1

prestación de los servicios personales del demandante correspondió a la ciudad de Barrancabermeja.

Seguidamente se procede a examinar el escrito inaugural, encontrando que el mismo cumple con los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del CPTSS, así como lo señalados en el Decreto 806 de 2020 por lo que se dispone ADMITIR la demanda de la referencia.

Se ordena a la parte demandante –por conducto de su apoderado judicial-, notificar personalmente a la demandada CHARTER AVIATION SERVICES CENTRO DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO S.A.S., del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

Para tales efectos, deberá remitir simultáneamente la diligencia de notificación a la dirección electrónica de este Juzgado con el fin de constatar la documentación que será remitida a la demandada.

Igualmente una vez surtido dicho trámite, se conmina a la apoderada judicial de la parte actora para que arrime al plenario el acuse de recibido de dicha comunicación por cuenta de su destinatario con el fin de verificar que la notificación hubiera sido efectivamente entregada y no rechazada. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el inciso final del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P.

Lo anterior teniendo en cuenta que la esta última disposición normativa señala que cuando se conozca una dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico y se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, de lo cual se dejará constancia en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos. Posiciones estas reiteradas por la Corte Constitucional en sentencia C-429 de 2020 y la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en providencia STL11016 del 25 de agosto de 2021.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE

Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-002-2022-00037-00
Demandante	IDER JERONIMO PEREZ GUERRERO C.C. 1.098.739.421
Demandado	CHARTER AVIATION SERVICES CENTRO DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO S.A.S. Nit. 900.740.015-1

BARRANCABERMEJA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR LA DEMANDA promovida por IDER JERONIMO PÉREZ GUERRERO contra CHARTER AVIATION SERVICES CENTRO DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO S.A.S., de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Reconocer personería al abogado OMAR ANDRES SANABRIA DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.810.174 y portadora de la T.P. No. 262.287 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante IDER JERONIMO PÉREZ GUERRERO, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Por conducto de la Secretaría del Despacho, compártase acceso al expediente digital al recién reconocido apoderado judicial de la demandante SANABRIA DÍAZ.

**TERCERO:** Se ordena a la parte demandante -por conducto de su apoderada judicial-, notificar personalmente a la demandada CHARTER AVIATION SERVICES CENTRO DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO S.A.S. del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

Para tales efectos, deberá remitir simultáneamente la diligencia de notificación a la dirección electrónica de este Juzgado con el fin de constatar la documentación que será remitida a la demandada.

Igualmente una vez surtido dicho trámite, se conmina a la apoderada judicial de la parte actora para que arrime al plenario el acuse de recibido de dicha comunicación por cuenta de su destinatario con el fin de verificar que la notificación hubiera sido efectivamente entregada y no rechazada. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el inciso final del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P.

Lo anterior teniendo en cuenta que la esta última disposición normativa señala que cuando se conozca una dirección electrónica de quien deba ser notificado, la

Proceso ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA  
Radicación 68081-31-05-002-2022-00037-00  
Demandante IDER JERONIMO PEREZ GUERRERO C.C. 1.098.739.421  
Demandado CHARTER AVIATION SERVICES CENTRO DE ENTRENAMIENTO  
AERONAUTICO S.A.S. Nit. 900.740.015-1

comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico y *se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo*, de lo cual se dejará constancia en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos. Posiciones estas reiteradas por la Corte Constitucional en sentencia C-429 de 2020 y la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en providencia STL11016 del 25 de agosto de 2021.

**CUARTO:** Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF-dentro del horario establecido en este Distrito Judicial.

Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 010 de fecha 07 de marzo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

**Firmado Por:**

Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-002-2022-00037-00
Demandante	IDER JERONIMO PEREZ GUERRERO C.C. 1.098.739.421
Demandado	CHARTER AVIATION SERVICES CENTRO DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO S.A.S. Nit. 900.740.015-1

**Ruth Hernandez Jaimes**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**88987a51a67f636197b2830f028a7cd793278f1b42e4a1e8e6704894ed4651b1**  
Documento generado en 04/03/2022 01:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>